



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 148-2023-MDH

Huarmaca 20 de septiembre de 2023

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal 17-2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, presidida por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca. Lic. Vicente, TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA y contando con la asistencia de los señores Regidores y en atención al Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 17-2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, visto el Informe N° 391-2023-MDH-GSPL/SGSAS-ATM,, INFORME N° 561-2023-MDH-GSPL/SGSAS e INFORME N°0920-2023-MDH-GSPL; el proveído de Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, ley N° 27444, en el Sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA, se establecen, entre otros, las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población;

Que, el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de los servicios de saneamiento, el cual tiene por objeto regular la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural; el cual en su numeral 34.2 del artículo 34 determina que "(...) las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco. (...)";

Que, el artículo 183 en sus numerales 183.1, 183.2 y 183.3 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, establecen que son "reglas de aplicación de los subsidios cruzados 183.1. la aplicación de subsidios cruzados debe buscar eficiencia de la focalización de los usuarios beneficiarios mediante la realización de procedimientos de identificación, afiliación y desafiliación, así como a la reducción de los errores de inclusión y exclusión en la asignación de los subsidios. 183.2 con la finalidad de



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 148-2023-MDH

promover el acceso universal, para la aplicación de los subsidios cruzados, la SUNASS debe considerar la generación de recursos para la ejecución de inversiones o para la prestación del servicio a la población que no cuenta con servicios de saneamiento. 183.3. en caso se identifiquen errores de inclusión y exclusión, independientemente del instrumento utilizado para la clasificación del beneficiario del subsidio cruzado, estos se resolverán de acuerdo al procedimiento que para tal fin apruebe la SUNASS”;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 028-2018-SUNASS-CD, se aprueba la “Metodología para la fijación del valor de la cuota familiar por la prestación de los servicios de saneamiento brindados por organizaciones comunales”, la cual tiene por objetivo establecer los criterios, instrumentos, procedimientos y plazos para fijar anualmente el valor de la cuota familiar que permita cubrir los costos de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural;

Que, mediante Informe Técnico N°391-2023-MDH-GSPL/SGSAS-ATM, el Gerente de Servicios Públicos de Agua y Saneamiento, señala que después de la presentación y absueltas las interrogantes de los beneficiarios del proyecto y autoridades locales, según consta en acta referida se llegó al siguiente acuerdo, que en efecto los presentes aceptan pagar el monto calculado de la cuota familiar mensual de S/4.90 SOLES, calculado de acuerdo a la metodología SUNASS, sin embargo, con la capacidad de pago promedio de S/5.00 SOLES no demandando subsidio dicha cuota familiar corresponde del proyecto: “Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en el Caserío Santa Teresa, Distrito de Huarmaca – Huancabamba - Piura”, con código SNIP/CUI N°248860;

Que, del mismo informe en mención, sobre el Exp. N° 78178-2023, sobre el estudio socioeconómico para determinar la capacidad de pago de los beneficiarios del proyecto: “Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en el Caserío Ramon Castilla y Anexo El Limón y Pueblo Libre, Distrito de Huarmaca – Huancabamba – Piura”, señala que se ha realizado la simulación del PLAN OPERATIVO Y PRESUPUESTO ANUAL, para la determinación de la cuota familiar, que la cuota aplicable a los beneficiarios del referido proyecto será de s/4.00 soles y requiriendo un subsidio de S/4.30 SOLES. Cuota familiar que cubrirán los costos de administración, operación y mantenimiento, reposición de los equipos y rehabilitación menores del servicio de saneamiento, la cuota familiar que se apique para la alternativa planteada y que garantice la sostenibilidad financiera de S/8.30 SOLES; en efecto se ha señalado que de acuerdo a las recomendaciones de asignar el presupuesto del subsidio mensual de S/382.70 SOLES, anual de S/4,592.40 SOLES, haciendo un total en los 20 años de S/91,848.00 SOLES;

Que, el artículo 39° del mismo cuerpo legal antes citado, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo;

Que, el numeral 20 del Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legajos, subsidios o cualquier otra liberalidad; en tanto en el Artículo 41 de la citada Ley señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o una conducta o norma institucional;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 148-2023-MDH

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: “los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, señala que es atribución del alcalde, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad”;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del distrito de Huarmaca, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de trámite de aprobación del acta:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, El informe Técnico y económico sobre la cuota de prestación del servicio del proyecto: “**AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LETRINAS EN EL CASERÍO SANTA TERESA, DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMBA - PIURA**”, CON CÓDIGO SNIP/CUI N°248860, el mismo que asciende a la suma de S/.5.00 SOLES.

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR, EL informe Técnico y económico sobre la cuota de prestación del servicio del proyecto: “**AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LETRINAS EN EL CASERÍO RAMON CASTILLA Y ANEXO EL LIMÓN Y PUEBLO LIBRE, DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMBA – PIURA**”, el mismo que asciende a la suma de S/.4.00 SOLES.

ARTICULO TERCERO. – APROBAR, el subsidio económico de prestación del servicio para el proyecto: “**AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LETRINAS EN EL CASERÍO RAMON CASTILLA Y ANEXO EL LIMÓN Y PUEBLO LIBRE, DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMBA – PIURA**”, por el monto siguiente:

PRESUPUESTO NECESARIO		
COSTO TOTAL POR MES	COSTO TOTAL POR AÑO	COSTO TOTAL EN 20 AÑOS
S/.382.70 SOLES	S/.4,592.40 SOLES	S/.91,848.00 SOLES

ARTICULO CUARTO. – DISPONER a la Gerencia Municipal. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Servicios de Agua y Saneamiento, Gerencia de Servicios Públicos Locales y demás áreas pertinentes realizar las acciones pertinentes a fin que se concrete el subsidio aprobado en el artículo anterior, así como ejecutar las acciones a fin de concretizar la viabilidad del proyecto y asegurar la correcta ejecución de la infraestructura, así como el adecuado desarrollo del plan de capacidades de gestión de servicios para el fortalecimiento de capacidades del prestador del servicio de saneamiento.

ARTICULO QUINTO. – EXHORTAR a la Subgerencia de Servicios de Agua y Saneamiento, Gerencia de Servicios Públicos Locales y demás áreas pertinentes la ejecución del Plan de Capacitación de Educación Sanitaria para asegurar la adopción de hábitos y practicas saludables de higiene en las familias beneficiarias de los proyectos: “**AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LETRINAS EN EL CASERÍO RAMON CASTILLA Y ANEXO EL**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 148-2023-MDH

LIMÓN Y PUEBLO LIBRE, DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMBA – PIURA”, “AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LETRINAS EN EL CASERÍO RAMON CASTILLA Y ANEXO EL LIMÓN Y PUEBLO LIBRE, DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMBA – PIURA”, asimismo lograr la valoración de los servicios de saneamiento para garantizar la sostenibilidad del servicio y por ende mejorar las condiciones de salud y calidad de vida de la población.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's la publicación del presente acuerdo de concejo a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE

